GORE-ICA

N °565-2020-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

RESOLUCION DIRECTORAL

Ica 15 de Mayo del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 19-027509-001, que contiene la solicitud de doña **DORIS DELIA RIOS HERNANDEZ,** Informe Situacional N° 20-2020-HRI-ORRHH/U.SELE, Informe N° 036-2020-HRI-DA-ORRHH/URP, Informe Técnico N° 0132-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/ UBPYRL e Informe Legal N° 103-2020-HRI-DE/AJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Expediente Administrado N° 19-027509-001**, que contiene la solicitud de doña **DORIS DELIA RIOS HERNANDEZ**, quien solicita el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial.

Que Según **Informe Situacional N° 020-2020-HRI-ORRHH/USEEL** de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, se establece lo siguiente: **a)** doña **DORIS DELIA RIOS HERNANDEZ,** ingreso a laborar al Sector Salud el 01 de mayo de 1997 según R.D. N° 029-97-HADSI/OPER, Cargo Actual Cirujano Dentista, Nivel 5, ha desempeñado los siguientes cargos: según Resolución Directoral N° 167-2010-HRI/UPER se le asigna funciones como Jefa del Departamento de Odontoestomatología a partir del 22 de abril de 2010 y mediante Resolución Directoral N° 489-2017-HRI/DE se da por concluido a partir del 13 de setiembre del 2017.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico N° 226-2017-SERVIR/GPGSC** indica de la ***bonificación diferencial permanente***. – "

2.5 La bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, de acuerdo al literal a) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276.

2.6 Dicha bonificación diferencial adquiere el carácter de permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva. Se trata de una bonificación que acompaña al servidor de carrera después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las condiciones previstas en el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa.

2.7 Así, los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir de manera permanente la bonificación diferencial a la que se refiere el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, al finalizar la designación para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, siempre que hayan ocupado dichos cargos por más de cinco (5) años. Igualmente, la misma disposición prevé que quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial.

2.10 Por su parte el **Informe Técnico N° 531-2014-SERVIR/GPGSC** señala que si bien el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa expresamente menciona como requisito que el servidor ejerza funciones directivas como consecuencia de haber sido "designado" en un cargo directivo, jurisprudencialmente, el Tribunal Constitucional (Expediente N° 1246-2003-AC/TC) considera que resulta irrelevante la denominación de este (es decir no importa si fue designado, encargado o asignado) sino que efectivamente haya ejercido el cargo directivos por encima de los plazos previstos por ley.

"

....///

\\\...

Que, en la primera conclusión del **Informe Técnico N° 527-2019-SERVIR/GPGSC** se indica: "La bonificación diferencial se calcula en virtud a la diferencia de la "remuneración total" del cargo directivo y la remuneración total del cargo de origen del servidor de carrera";

Que, de acuerdo al **Informe N° 036-2020-HRI-ORRHH/URP** en sus conclusiones indica que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 (13 de setiembre de 2013), el personal de la salud (profesionales de la salud) no le es aplicable el Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N° 276 ni el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, siendo que dicho personal se rige dentro de los alcances del referido decreto; además que a partir de la entrada en vigencia del Decreto legislativo N° 1153, queda prohibida bajo responsabilidad, el otorgamiento de compensaciones económicas de cualquier denominación diferentes a las contempladas en el presente Decreto Legislativo, indistintamente de la fuente de la que prevengan. Toda disposición en contrario genera responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda y es nula de pleno derecho,

Que de acuerdo al **Informe Técnico N° 0132-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL**, se indica que el administrado doña **DORIS DELIA RIOS HERNANDEZ** recurre solicitando el pago de la bonificación diferencial por desempeño de cargo, concluyendo declarar **INFUNDADA** al no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 literal a) del artículo 53 y el artículo 124 que indica "El servidor de carrera designado para desempeñar cargo de responsabilidad directiva con más de cinco (5) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial ...", se adquiere este derecho al finalizar la designación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 0131-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADA** la solicitud presentada por doña **DORIS DELIA RIOS HERNANDEZ,** sobre la solicitud de reconocimiento y pago de bonificación diferencial por desempeño de cargo, por los fundamentos indicados en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.

Regístrese y Comuníquese,

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575

RRV/DE.HRI
ERMR/D.ADM
EBEH/ORRHH
AACG/ABOG.UBPYRL
PMCP